B.O.C.M. Núm. 294

MARTES 10 DE DICIEMBRE DE 2024

Pág. 139

### I. COMUNIDAD DE MADRID

## C) Otras Disposiciones

Consejería de Digitalización

# AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ENCOMIENDA de gestión de 16 de junio de 2024, entre la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid y la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.

De una parte, don Alejandro Las Heras Vázquez, Consejero Delegado de la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, doña Elena Liria Fernández, Consejera Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.

### **EXPONEN**

La Ley 14/2023, de 20 de diciembre, ha creado la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid, configurándola como un Ente del sector público de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y con plena autonomía orgánica y funcional, adscrita a la consejería competente en materia de digitalización.

Por su parte, el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, por el que se regula la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid (Madrid Digital), la configura también como un ente público de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, igualmente con personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar y autonomía de gestión. De conformidad con dicha ley, Madrid Digital se ha adscrito actualmente a la Consejería de Digitalización, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización.

Teniendo en cuenta la identidad de naturaleza y de régimen jurídicos de las dos agencias, para la puesta en funcionamiento de la nueva Agencia de Ciberseguridad se ha buscado un modelo de gestión pública que fuera similar y que no ocasionara dificultades en el funcionamiento de la nueva agencia, a la hora de dar los primeros pasos en su constitución y funcionamiento.

Por todo ello, atendiendo a razones de eficacia y con el fin de garantizar la adecuada puesta en funcionamiento en la gestión administrativa de la Agencia de Ciberseguridad, se considera conveniente encomendar a la Agencia para la Administración Digital determinadas tareas en materia de contratación, gestión presupuestaria y contable y de personal dentro del ámbito de competencias de la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo anterior, y al amparo de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los consejeros delegados de los entes intervinientes,

### **ACUERDAN**

### **Primero**

Objeto de la encomienda

Se encomienda a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid la realización de las actividades de carácter material o técnico en los procedimientos de contratación, gestión presupuestaria y contable, y de personal, para el desempeño de las competencias de la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid.



Pág. 140

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

MARTES 10 DE DICIEMBRE DE 2024

B.O.C.M. Núm. 294

Igualmente, se encomienda a la Agencia para la Administración Digital la realización de las actividades de carácter material o técnico necesarias para el inicio de la actividad de la Agencia de Ciberseguridad, incluyendo las operaciones de tesorería, fiscal, seguridad social y tramitación de las convocatorias de los procesos de selección de personal.

Se exceptúa de la encomienda la gestión necesaria para la elevación al Consejo de Gobierno de los asuntos correspondientes a dichas materias.

### Segundo

Período de vigencia

Esta encomienda de gestión producirá efectos desde el día de su publicación en el BO-LETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el día 31 de diciembre de 2024.

No obstante, el plazo anteriormente señalado, en la medida en que los órganos y unidades dependientes de la Agencia de Ciberseguridad estén en disposición de gestionar, por tener el personal suficiente, las funciones que tienen atribuidas por razón de la materia, la encomienda dejará de tener eficacia en relación con los correspondientes ámbitos materiales.

Esta circunstancia se hará constar en un documento firmado por los suscribientes de la presente encomienda.

#### **Tercero**

Competencia

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Los actos y resoluciones que den soporte o en los que se integren las actividades materiales, técnicas y de servicios objeto de esta encomienda, se adoptarán por los órganos competentes de la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid.

#### Cuarto

Publicación

Publicar la presente encomienda en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### Quinto

Protección de datos

La Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

En Madrid, a 16 de junio de 2024.—El Consejero Delegado de la Agencia de Ciberseguridad, Alejandro Las Heras Vázquez.

(03/19.570/24)

